



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO

Por la vida, siempre

CONTRATO NÚMERO: 316-2026
CLASE: Contrato de Interventoría
COMPRADOR: Hospital San Juan De Dios ESE Rionegro-Antioquia
CONTRATISTA: SODICON S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 800.250.173-1
VALOR TOTAL: (\$156.354.571) CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L.

CDP: 2105
CRP: 2681
DURACIÓN: A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026
SUPERVISOR: Líder de Calidad en apoyo del Ingeniero Civil.

Entre **DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.444.318, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA**, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y **LUIS CARLOS ORTEGA CUAN**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 15.171.214 en calidad de Representante legal de **SODICON S.A.S.** identificado con NIT. No. 800.250.173-1 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrá por el Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA**", la Resolución 149 del 9 de julio de 2026 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA**", las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** Interventoría para el contrato de Adecuaciones para el mejoramiento integral de la infraestructura física en salud de la sede Gilberto Mejía Mejía del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, con el fin de garantizar condiciones físicas óptimas para la atención en salud, en el marco del proyecto denominado "Adecuación para el mejoramiento de la infraestructura física en salud de la sede Gilberto Mejía del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro departamento de Antioquia municipio Rionegro". **SEGUNDA. ALCANCE y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Realizar la interventoría para el contrato de Adecuaciones para el mejoramiento integral de la infraestructura

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7

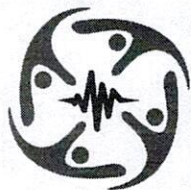
eserionegro@hospitalrionegro.gov.co

Sede Jorge Humberto González Noreña - carrera 48 No. 56 - 59
Sede Gilberto Mejía Mejía - calle 40 No. 71 - 15

www.eserionegro.gov.co

604 - 531 37 00

Por la vida, siempre



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO

Por la vida, siempre

física en salud de la sede Gilberto Mejía Mejía del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, bajo los lineamientos de la Resolución 191 del 3 de febrero de 2026. Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos y anexos de la invitación abierta 002-2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Es necesario llevar a cabo la interventoría sobre los siguientes ítems técnicos necesarios según este paquete proyectual:

ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
Mejoramiento de la infraestructura física del GMM	
ÍTEM	CAPÍTULO
1	Preliminares
4	Mampostería, cerramientos y cielos
5	Instalaciones eléctricas
7	Puertas y ventanas
8	Revoques y enchapes de muros
9	Pisos
10	Carpintería metálica y de madera
11	Estucos y pinturas
12	Aparatos sanitarios
13	Equipamientos especiales
14	Dotaciones básicas
15	Cubiertas
20	Aseo
VALOR TOTAL DE COSTOS DIRECTOS (CD)	
Administración (25%)	
Imprevistos (0%)	
Utilidad (5%)	
VALOR TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS (CI)	
VALOR TOTAL DE COSTOS ADICIONALES (CA)	
VALOR TOTAL DE LA OBRA (CD + CI + CA)	

Condiciones técnicas exigidas:

- Obras Civiles:**
 - Adecuación de distintas áreas con materiales apropiados, resistentes a la humedad y fáciles de desinfectar, de conformidad con la normatividad vigente en construcción.
- Equipamientos especiales:**

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7

Sede Jorge Humberto González Noreña - carrera 48 No. 56 - 59
Sede Gilberto Mejía Mejía - calle 40 No. 71 - 15

eserionegro@hospitalrionegro.gov.co

www.eserionegro.gov.co

604 - 531 37 00

Por la vida, siempre



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO

Por la vida, siempre

- Instalación, configuración y puesta en operación de sistema de CCTV, de sistema de control de acceso, de sistema de sonido y de sistema de llamado de enfermería inteligente.
- 3. **Condiciones Sanitarias y Bioseguridad:**
 - Uso de materiales de construcción y acabados que permitan la adecuada limpieza y desinfección.
- 4. **Sistemas Eléctricos y de Seguridad:**
 - Instalación de sistemas de respaldo eléctrico para garantizar la continuidad del servicio.
 - Implementación de medidas de seguridad para control de acceso y vigilancia.

Todas las intervenciones deben cumplir con la normatividad vigente en materia de infraestructura hospitalaria y bioseguridad, garantizando condiciones óptimas para la prestación de los servicios en la sede Gilberto Mejía Mejía del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, Antioquia.

La ejecución de actividades debe sujetarse al presupuesto general detallado y aprobado y al cronograma previamente definido; tener un procedimiento claro de ejecución, un control de calidad de los materiales y un manejo adecuado de las medidas de seguridad para todo el personal en el sitio (administrativo y operativo), minimizando en lo posible los perjuicios alrededor del hospital (el ruido, como también los residuos y escombros, que serán recogidos y enviados a los botaderos autorizados).

Precisamente, esta ejecución debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- ✓ Adecuación arquitectónica.
- ✓ Mantenimiento y mejoramiento de cubierta.
- ✓ Mejoramiento parcial de pisos.
- ✓ Mejoramiento total de puertas y ventanas.
- ✓ Mejoramiento de acabados internos y de fachada.
- ✓ Adecuación parcial de red eléctrica.
- ✓ Instalación de equipamientos especiales.
- ✓ Integración con la estructura y la red hospitalaria existente.

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la suma de (\$156.354.571) CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L. IVA incluido. **CUARTO: FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL** para la ejecución del contrato, cuenta con una asignación de recursos que, por disposición del Ministerio de Salud y Protección Social, exige como requisito obligatorio para su desembolso y ejecución la constitución de un encargo fiduciario el cual el hospital tiene con **FIDUCOLDEX**. Esta medida garantiza que los recursos se destinen exclusivamente al

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7

Sede Jorge Humberto González Noreña - carrera 48 No. 56 - 59
Sede Gilberto Mejía Mejía - calle 40 No. 71 - 15

eserionegro@hospitalrionegro.gov.co

www.eserionegro.gov.co

604 - 531 37 00

Por la vida, siempre



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO

Por la vida, siempre

mejoramiento integral de la sede Gilberto Mejía Mejía (GMM), bajo un esquema de administración y pagos controlado por una entidad financiera.

El valor del contrato se cancelará a favor del CONTRATISTA de la siguiente manera, observando estrictamente el procedimiento del encargo fiduciario:

1. Los pagos se realizarán de acuerdo a la **Resolución 191 de 2026** del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. **Mecanismo de Giro:** Los pagos no se realizarán directamente desde la tesorería del Hospital, sino a través del encargo fiduciario constituido para tal fin, una vez se cuente con el aval técnico de la Interventoría y la Supervisión.
3. **Requisitos para el Giro:** Para que la fiduciaria proceda con el pago, el contratista deberá presentar:
 - a. Factura o cuenta de cobro debidamente soportada con todos los requisitos exigidos y con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato.
 - b. Certificación de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales.
 - c. Acta parcial de la interventoría de la obra (Debe venir soportada por memorias descriptivas de cantidades, informe de ejecución),
 - d. Informe de supervisión y previo cumplimiento de los procedimientos legales.

QUINTA. DURACIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar la presente vigencia fiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato, para lo cual deberá dejarse constancia de las mismas en un Otrosí, que se entenderán incorporadas al contrato inicial. **SEXTO. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a: **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Estudios Previos. **2.** Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a **EL HOSPITAL**. **4.** Comunicarle a **EL HOSPITAL** las sugerencias que tengan. **5.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección. **6.** Entregar los documentos objeto del contrato. **7.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 modificada por la Ley 1438 de 2011, Decreto 1703 de

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7

Sede Jorge Humberto González Noreña - carrera 48 No. 56 - 59
Sede Gilberto Mejía Mejía - calle 40 No. 71 - 15

eserionegro@hospitalrionegro.gov.co

www.eserionegro.gov.co

604 - 531 37 00

Por la vida, siempre



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO

Por la vida, siempre

2002, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **9.** Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **10.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello. **11.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **EL HOSPITAL**. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con **EL HOSPITAL**. **14.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **15.** Suscribir las actas a que haya lugar. **16.** Entregar los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:** **1.** Velar porque se cumpla cada una de las especificaciones técnicas mencionadas en el presente estudio previo e informar oportunamente al hospital sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. **2.** Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del hospital (bitácora diaria, registro fotográfico en carpetas de medio digital, constancia de calidad de los materiales, etc.). **3.** Vigilar y evaluar, con carácter permanente, la correcta prestación del servicio objeto del contrato para la entrega de la obra ejecutada a satisfacción (con el visto bueno de la supervisión). **4.** En el caso de que se requieran obras extras o cambio de especificación de algún ítem, seguir la recomendación y aprobación del supervisor para su ejecución, controlando el presupuesto contractual con máximos y mínimos de cantidades. **5.** Realizar la interventoría sobre la ejecución correcta de cada uno de los ítems presupuestales del proyecto según criterios técnicos de calidad y eficiencia, controlando las cantidades de obra permitidas y asegurando el cumplimiento de las especificaciones de cada ítem según los APU aprobados. **6.** Velar por el cumplimiento del cronograma oficial de obra dentro de la duración contractual establecida para la entrega del proyecto a satisfacción y sin contratiempos innecesarios, en caso de requerirse prórroga esta deberá ser sustentada y solicitada al Hospital con un mes de anticipación. **7.** Verificar la idoneidad de los materiales antes y durante la ejecución del proyecto de acuerdo con la normativa vigente para edificaciones, con el fin de lograr garantizar la calidad y la estabilidad de la obra. **8.** Velar por el orden y el aseo durante la ejecución del proyecto, sin perjuicio de los servicios hospitalarios. **9.** Hacer cumplir las normas necesarias de seguridad y salud en el trabajo (SST) y contar con curso de alturas vigente. **10.** Favorecer al hospital la recuperación integral y adecuada de los residuos (madera, vidrio, teja de barro, etc.) que puedan ser aptos para alguna reutilización posterior (valor patrimonial). **11.** Celebrar comité de obra quincenal

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7

Sede Jorge Humberto González Noreña - carrera 48 No. 56 - 59
Sede Gilberto Mejía Mejía - calle 40 No. 71 - 15

eserionegro@hospitalrionegro.gov.co

www.eserionegro.gov.co

604 - 531 37 00

Por la vida, siempre



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO

Por la vida, siempre

en un día fijo y acordado, de breve duración, para la comunicación técnica de la ejecución de la obra y de su avance real. **12.** Con la verificación previa de las cantidades ejecutadas y de sus medidas *in situ*, realizar la interventoría sobre las actas parciales de obra entregadas mensualmente por el contratista ejecutor, comprobando puntualmente las memorias de cálculo con la debida formulación, y reportadas al hospital para su oportuna facturación dentro del plazo exigido, con base en el presupuesto general detallado y oficial y en apoyo del supervisor técnico. **13.** Entregar mensualmente un informe descriptivo de avance con toda la documentación requerida para subir en el SECOP, y como producto final un informe definitivo que se relacione con todos los entregables indicados, dentro del plazo exigido por el hospital para la oportuna facturación.

14. Mantener una comunicación clara, oportuna y continua con el supervisor.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: **1.** Cancelar la facturación dentro de los términos establecidos en la forma de pago una vez avalado por el supervisor del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Tener presente las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

4. Verificar que la factura corresponda a los reportes enviados durante el mes. **5.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato.

NOVENA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **EL HOSPITAL** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar:

- 1. CUMPLIMIENTO.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, garantizando el plazo contractual previsto para la liquidación.
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, Esta garantía debe estar vigente por el término de duración del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha en la cual EL HOSPITAL recibe a satisfacción la obra.
- 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
- 4. EN LAS GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN SE DEBE INCLUIR AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL COMO BENEFICIARIO DE LOS AMPAROS.**

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7

Sede Jorge Humberto González Noreña - carrera 48 No. 56 - 59
Sede Gilberto Mejía Mejía - calle 40 No. 71 - 15

eserionegro@hospitalrionegro.gov.co ✉

www.eserionegro.gov.co ➡

604 - 531 37 00 ☐

Por la vida, siempre



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO

Por la vida, siempre

Dicha garantía deberá ser constituida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera. **DECIMA: TRAMITE ADMINISTRATIVO.** Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la publicación en el SECOP II, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él. **UNDÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente. **DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL.** **DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.** En el presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, con absoluta autonomía, por lo tanto, no tiene relación laboral alguna con **EL HOSPITAL**, y sólo recibirá las sumas acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho servicio, quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **EL HOSPITAL** por hechos, acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA.** En estos casos los gastos en que incurriere **EL HOSPITAL** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** **EL HOSPITAL** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 18 del Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA**". **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7

Sede Jorge Humberto González Noreña - carrera 48 No. 56 - 59
Sede Gilberto Mejía Mejía - calle 40 No. 71 - 15

eserionegro@hospitalrionegro.gov.co

www.eserionegro.gov.co

604 - 531 37 00

Por la vida, siempre



HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS
E.S.E. RIONEGRO

Por la vida, siempre

presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS: EL HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL HOSPITAL sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo de **EL CONTRATISTA**, este pagará al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivados de las actuaciones de sus empleados. En este sentido si se presentan sanciones por la no rendición de la información por culpa de **EL CONTRATISTA** este asumirá la sanción. **DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7

Sede Jorge Humberto González Noreña - carrera 48 No. 56 - 59
Sede Gilberto Mejía Mejía - calle 40 No. 71 - 15

eserionegro@hospitalrionegro.gov.co

www.eserionegro.gov.co

604 - 531 37 00

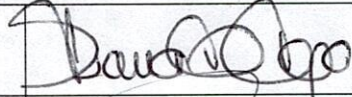
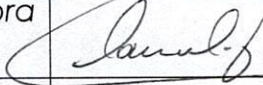
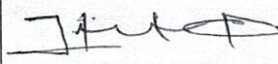
Por la vida, siempre



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO

Por la vida, siempre

terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de iniciar los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES.** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA.** **VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** **EL HOSPITAL** designará la supervisión en los términos de la Resolución N° 101 del 26 de mayo de 2022, quien realizará la supervisión, vigilancia, control, seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato, en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro, sede de la entidad contratante.

Aprobó	DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA Gerente	
Revisó:	Claudia Loaiza Henao/Asesora Jurídica 1.	
Proyectó:	Julián Andrés Martínez García/Asesor Jurídico 2.	

Vigilado Supersalud

Nit: 890907254-7

Sede Jorge Humberto González Noreña - carrera 48 No. 56 - 59
Sede Gilberto Mejía Mejía - calle 40 No. 71 - 15

eserionegro@hospitalrionegro.gov.co

www.eserionegro.gov.co

604 - 531 37 00

Por la vida, siempre